

Decreto N° 9327 que crea é integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Boca Chica.— G. O. 7711, del 26 de junio de 1954,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9327.

VISTO el artículo 5, párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto de 1944, modificada por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea, a partir del presente decreto, la Junta de Ornato y Embellecimiento del poblado de Boca Chica, Distrito de Santo Domingo, la cual estará integrada por las siguientes personas: Ing. A. W. Rogers, José Armenteros, Francisco Martínez Alba, Ing. Virgilio Pérez Bernal, Lic. J. M. Troncoso, Manolo Alfaro Ricart, Eduardo Pellerano Sardá, Juan Bta. Vicini Cabral, Enrique Peynado Soler, Joaquín Ramírez de la Rocha, el Director General de Turismo y el Administrador del Hotel Hamaca.

Art. 2.—Dicha Junta será presidida por el Ing. A. W. Rogers.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9328, que crea e integra el Consejo Nacional de Leches.— G. O. N° 7610, del 30 de septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9328.

CONSIDERANDO: Que la leche y sus derivados son alimentos que ocupan lugar preferente en la dieta del pueblo dominicano, y que es necesario, en consecuencia, procurar que dichos alimentos lleguen al consumidor en las mejores condiciones de higiene y de pureza;

CONSIDERANDO: Que se debe incrementar e intensificar el consumo de tales alimentos, que con su gran poder nutritivo contribuyen en apreciable grado a la salud pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea el Consejo Nacional de Leches, integrado por los señores Dr. Nelson Estruch, Subsecretario de Estado de Salud Pública, quien la presidirá, Coronel Médico Francisco González Cruz, M. M., E. N., Miguel de Moya Alonzo, Dr. Nicolás Pichardo y Dr. Sixto Incháustegui Cabral.

Art. 2.—El Consejo Nacional de Leches tendrá su asiento en la Capital de la República, y su organización y atribuciones serán las que se determinen en los reglamentos que al efecto preparará la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3.—El presente Decreto sustituye y deroga el Nº 1304, de fecha 30 de octubre de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9329 que atribuye las funciones de Inspector de Embajadas, Legaciones y Consulados en Centroamérica, al Embajador de la República en Venezuela, Lic. Félix W. Bernardino.— G. O. Nº 7694, del 17 de Mayo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9329.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El licenciado Félix W. Bernardino, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Venezuela, queda investido además, con las funciones de Inspector de Embajadas, Legaciones y Consulados de la República en los diferentes países Centroamericanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.